

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de mayo de 2017.

No. 35

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2311

-0-

DECRETO No. LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O., mediante el cual se adicionan un inciso s) al cuarto párrafo del artículo 98 y un Capítulo VII denominado Sexting que comprende un nuevo artículo 180 Bis al Título Quinto del Libro Segundo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 2313

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0306/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 14 del apartado VII Servicios del Departamento de Gobernación, del rubro denominado Derechos por Prestación de Servicios de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2315

-0-

DECRETO No. LXV/DRFCT/0313/2017 II P.O., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al Decreto No. LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O.

Pág. 2317

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 093/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la participación ciudadana en las Sesiones de Cabildo, por lo que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 095/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Fondo de los Agentes de Seguridad Pública del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-DOP-03-2017 relativa al reacondicionamiento del Hospital Psiquiátrico de Ciudad Juárez (CAISM).

Pág. 2318

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua que emite en términos del último párrafo del artículo No. 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para la implementación del Procedimiento Abreviado.

Pág. 2319

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. PCE-LP-003-2017 Bis, relativa a la adquisición de insumos de material quirúrgico y sistemas de prótesis requeridos por ese organismo para el año 2017.

Pág. 2323

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 02/2017 Licitación DOPM-05-2017, relativa a la construcción de gaza en el Periférico de la Juventud y Ave. La Cantera en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 2324

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2325 a la Pág. 2383

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 68. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

I a V....

VI. Al Gobernador electo, una vez que adquiriera oficialmente ese carácter y haya sido publicado el Decreto que así lo declare. Lo anterior, solo en asuntos concernientes a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Las reformas originadas con motivo de esta fracción, no tendrán vigencia hasta en tanto se le haya tomado protesta como Gobernador Constitucional.

VII. A los chihuahuenses, mediante iniciativa popular signada, cuando menos, por el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, debidamente identificados.

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas a más tardar en el siguiente período de sesiones ordinarias a aquel en que se reciban.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 167. El derecho de iniciar leyes y decretos compete:

I a V...

- VI. **Al Gobernador electo, una vez que adquiera oficialmente ese carácter y haya sido publicado el Decreto que así lo declare. Lo anterior, solo en asuntos concernientes a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y en los términos que establece el artículo 68 de la Constitución Política del Estado.**
- VII. **A las y los chihuahuenses, mediante iniciativa popular presentada por ciudadanas o ciudadanos debidamente identificados, cuyo número sea cuando menos el uno por ciento de los inscritos en el padrón electoral.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado, o por la Diputación Permanente en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un inciso s) al cuarto párrafo del artículo 98; y un Capítulo VII denominado Sexting que comprende un nuevo artículo 180 Bis, al Título Quinto del Libro Segundo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 98.

...

...

...

a) a r) ...

**s) Los que atentan contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal
Desarrollo Psicosexual previstos en el artículo 180 Bis del Código Penal,
salvo cuando se trate de personas menores de catorce años, que no**

tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo.

...

CAPÍTULO VII

SEXTING

Artículo 180 Bis.

A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0306/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 14, del apartado VII Servicios del Departamento de Gobernación, del rubro denominado Derechos por Prestación de Servicios de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

T A R I F A

...

...	\$/UMA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
I.- a VI.- ...	
VII.- ...	
1.- a 13.- ...	
14.- Por formulación de expedientes para solicitud de anuencias municipales para diversos trámites administrativos	100 UMA

15.- a 17.- ...	
VIII.- a XI.- ...	

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXV/DRFCT/0313/2017 II P.O.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADO el Decreto No. LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O., por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el Decreto No. LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRA PÚBLICA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Oficio de Aprobación Presupuestal No.: 2017-PROINESALUD17-A-0001, de fecha 10 de Enero del 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-03-2017	RECONDICIONAMIENTO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CD. JUÁREZ (CAISM)	10 DE MAYO DEL 2017. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: PARTIENDO DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, UBICADA EN AVE. ABRAHAM LINCOLN NO. 1320, COL. CORDOVA AMÉRICAS, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	10 DE MAYO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	15 DE MAYO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	26 DE MAYO DEL 2017	50 DÍAS NATURALES	\$963,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se establece que se otorgará un anticipo del 15% (Quince por ciento) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la(s) Especialidad No. 130 relativa a: Edificación
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,056.26 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 03 de Mayo del 2017.


ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO.- En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito **Mtro. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 12, 13 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 5, 7 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y los numerales 201 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales y,

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 2, fracción II y 24 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Fiscalía General del Estado, con las atribuciones que le otorga el artículo 35 de la citada Ley.
- II. Que el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, prevé que el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para emitir instrucciones de carácter particular o general al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y, salvo excepción legal, delegar las atribuciones propias del cargo a sus subordinados.
- III. Que de acuerdo al artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, compete a la Fiscalía General, a través de su titular, el planear, coordinar, vigilar y evaluar las operaciones de las unidades administrativas a su cargo.
- IV. Que conforme al artículo 10 fracciones XI y XXI del citado Reglamento Interior, el suscrito Fiscal General está facultado para expedir los acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos y manuales y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia de la Fiscalía General y en su caso, solicitar su publicación oficial; así mismo, delegar facultades propias de su cargo a sus subordinado, sin perder la facultad de ejercicio directo.
- V. Que la Fiscalía General del Estado cuenta dentro de su estructura con las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito quienes dentro de sus

Atribuciones de investigación y persecución cuentan con las estipuladas en el artículo 2, apartado B de la Ley Orgánica de la Fiscalía, el cual indica que la Institución del Ministerio Público local, presidida por el Fiscal General del Estado tiene como atribuciones, observar los principios de constitucionalidad y legalidad, investigar y perseguir los delitos de orden local, solicitando órdenes de aprehensión, buscar y presentar pruebas para acreditar el tipo penal y la intervención de los imputados; hacer que los juicios se sigan con regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, así como pedir la aplicación de las penas impuestas por los tribunales; interviniendo el Fiscal General por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas o de los Agentes del Ministerio Público.

- VI. Los artículos 201 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales refieren los requisitos de procedencia, así como la oportunidad para la apertura del Procedimiento Abreviado, estipulando que la o el Ministerio Público al solicitar la pena, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita, en este caso, la o el Fiscal General del Estado, por tal motivo y a fin de cumplir con las obligaciones ya referidas, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de la pena dentro de los siguientes márgenes:

- I. Hasta una mitad de la pena mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en los casos de delitos dolosos, o
- II. Hasta dos terceras partes de la pena mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en el caso de delitos culposos.

SEGUNDO: En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de la pena dentro de los siguientes márgenes:

- I. Hasta un tercio de la mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en los casos de delitos dolosos, o
- II. Hasta en una mitad de la mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en el caso de delitos culposos.

TERCERO: El Agente del Ministerio Público, dentro de los márgenes de punibilidad ya referidos, deberá tomar en consideración para el procedimiento abreviado los parámetros que a continuación se describen en el orden siguiente:

- A) Los criterios de individualización que disponen los artículos 67 y 68 del Código Penal del Estado, para poder determinar si en el caso concreto, el acusado representa una culpabilidad superior a la mínima, en cuyo supuesto, la reducción de la pena a ofrecer sería menor; por el contrario, si la culpabilidad pudiera ser la mínima entonces la reducción de la pena a ofrecer sería mayor.
- B) El momento procesal en el que se solicita la apertura del procedimiento abreviado, esto es: Mayor reducción de la sanción si la apertura se realiza en el período más próximo a la emisión del auto de vinculación a proceso. Menor reducción en caso de que ésta se realice en el momento más próximo al dictado del auto de apertura a Juicio Oral.
- C) El tipo de delito: Menor reducción de la pena a ofrecer si el delito amerita prisión preventiva oficiosa.
- D) El Comportamiento del imputado, es decir: Menor reducción de la sanción si el imputado a sido condenado por delito doloso anteriormente.
- E) Mayor reducción, si el imputado aportó información que colaboró de forma eficaz a evitar la comisión de otro delito o en la investigación de otros imputados o delitos.

CUARTO: Para el ofrecimiento del Juicio Abreviado, el Agente del Ministerio Público deberá de verificar que se haya pagado o garantizado la reparación del daño a la víctima u ofendido.

En el caso de que no se haya pagado o garantizado la reparación del daño, el Agente del Ministerio Público podrá ofrecer el procedimiento abreviado sin reducción alguna de la pena.

QUINTO: Que no exista oposición fundada de la víctima cuando el Agente del Ministerio Público le notifique el ofrecimiento del procedimiento abreviado.

Lo anterior se llevará a cabo bajo el siguiente:

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: La solicitud de imposición de la pena en la aplicación de un procedimiento abreviado deberá contar con la autorización del Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito de la Zona, o de la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o bien en el Agente del Ministerio Público en quien deleguen esa facultad.

SEGUNDO: El Ministerio Público encargado de dicho procedimiento deberá presentar una propuesta de solicitud de imposición de la pena, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y en el Código Nacional de Procedimientos Penales para la aplicación del mismo, debiendo contener un informe en el que se establezca la procedencia de la figura jurídica y los motivos por los cuáles se propone la pena a imponer.

TERCERO: El Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito de la Zona, o la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o bien el Agente del Ministerio Público en quien deleguen esa facultad, recibirá la solicitud y deberá analizar la propuesta y emitir su respuesta autorizando, modificando o negando la misma en un plazo no mayor de 6 días.

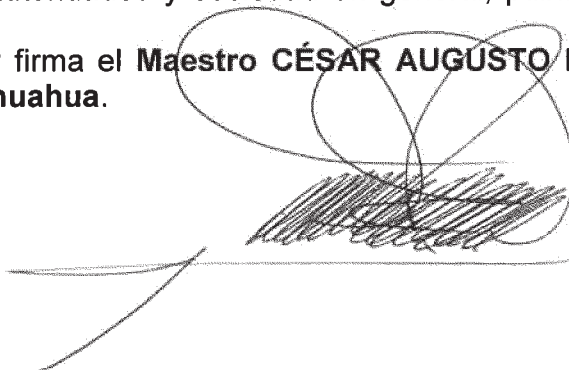
CUARTO: El Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito de la Zona, o la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o bien el Agente del Ministerio Público en quien deleguen esa facultad, antes de que fenezca el plazo para remitir su respuesta podrá solicitar al Ministerio Público que adicione a la propuesta toda la información que requiera a fin de determinar su viabilidad.

QUINTO: En el caso de los delitos de Secuestro, será el Titular o el Encargado de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro quien recibirá la propuesta por parte del Agente del Ministerio Público resolviendo lo conducente de conformidad a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los presentes lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo también serán aplicables para la solicitud de pena en la aplicación de un procedimiento abreviado para personas jurídicas.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.
CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el **Maestro CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, Fiscal General del Estado de Chihuahua.**

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of horizontal strokes, all contained within a large, loopy circular flourish.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-003-2017 Bis**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y SISTEMAS DE PRÓTESIS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2017, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
182	Sistema de placas y tornillos maxilofacial/mano 1.5 con bloqueo recta de 16 orificios	Implantes para trauma	1	10
183	Sistema de placas y tornillos maxilofacial/mano 1.5 con bloqueo recta de 20 orificios		1	10

Y 130 partidas más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 3 al 12 de mayo de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 3 al 19 de mayo de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 15 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 22 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.
- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 12 de mayo de 2017.
- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Las personas morales deberán presentar copia simple de los estados financieros impresos y firmados por el Contador Público, por el ejercicio 2016 y también, copia simple de los correspondientes hasta el mes de enero del 2017, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Las personas físicas deberán presentar copia simple de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) del ejercicio 2016 y los correspondientes hasta el mes de enero del 2017, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2015.

Acreditar un capital contable y/o patrimonio mínimo de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El concursante ganador deberá entregar los bienes adjudicados en la fecha, lugar y hora de la cirugía en que se le indique, para el caso de cirugías de urgencia se requiere que tenga disponibilidad de los bienes adjudicados para ser entregados de forma inmediata en el lugar y hora indicada por la convocante.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 3 DE MAYO DE 2017

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

PRECEDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 02/2017**

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Municipal para el 2017.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-05-2017	CONSTRUCCIÓN DE GAZA EN EL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD Y AV. LA CANTERA	08 DE MAYO DEL 2017. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	09 DE MAYO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	12 DE MAYO DEL 2017 A LAS 09:00 HORAS	16 DE MAYO DEL 2017	210 DÍAS NATURALES	\$ 55'000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 114, 115, 125, 153, 154, 155, 175, 180, 232, 310, 411, 470; Referentes a: Prefabricado (pre-post), Puentes, Puentes Vehiculaes, Alumbrado Público, Drenajes, Guarniciones y Banquetas, Terracería para Vialidades Urbanas y Suburbanas, Pavimentos, Redes de Distribución, Instalaciones, Pilas Pilotes y Tablaestacas, Losas de Concreto, y Demoliciones.
- 2.- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

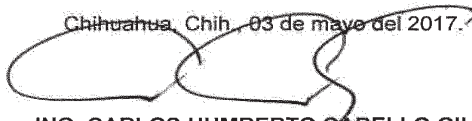
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 03 de mayo del 2017.



ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Diana Guadalupe Cisneros Cisneros.

Presente.-

En el expediente número 607/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social

para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y/o Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de **Cauhtémoc, Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, quien nació el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres Manuel César Cisneros Rodríguez y Guadalupe Cisneros Molina madre Norma Edith Renova Olivas; y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este

Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Guadalupe Cisneros Molina**, madre de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

**Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez**

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ana Karen Renova Olivas.

Presente.-

En el expediente número 604/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada **Ana Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada **Ana Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ana Karen Renova Olivas**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ana Karen Renova Olivas** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ana Karen Renova Olivas**; asimismo a efecto de que gire atento oficio al **Director de Seguridad Pública Municipal de Gómez Farías, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido fue en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ana Karen Renova Olivas** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ana Karen Renova Olivas**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de **Cuauhtémoc, Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ana Karen Renova Olivas**, con fecha de nacimiento diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo su madre **Norma Edith Renova Olivas**, y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ana Karen Renova Olivas** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, gírese atento oficio a **Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente, serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ana Karen Renova Olivas**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, tórnese los autos al **Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Parque Chapultepec número 557 de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Norma Edith Renova Olivas**, madre de **Ana Karen Renova Olivas**, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada **Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico **fiscaliamujeres@hotmail.com**.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el

convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior.

Publicado en la lista el nueve de enero del dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el diez de enero del dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7327 *ALMG*"

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Valeria Yanet Pérez Chávez.

Presente.-

En el expediente número 605/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga al artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Valeria Yanet Pérez Chávez, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Valeria Yanet Pérez Chávez; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la **calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y**

Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Valeria Yanet Pérez Chávez y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Valeria Yanet Pérez Chávez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Valeria Yanet Pérez Chávez, quien nació el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres Brenda Araceli Chávez Mendoza y Francisco Fabián Pérez Domínguez, y en caso afirmativo, se sirva remitirlas a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Valeria Yanet Pérez Chávez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a

este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Valeria Yanet Pérez Chávez**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en **calle 8(octava) y Chiapas número 260 de la colonia Reforma de esta ciudad**, a efecto de que se sirva notificar a **Brenda Araceli Chávez Mendoza**, madre de Valeria Yanet Pérez Chávez, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, **el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad** y autorizando para tales efectos a la **licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico **fiscaliamujeres@hotmail.com**.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACION

MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ

PRESENTE.-

Que en el expediente número **211/16**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (Presunción de Muerte)**, promovidas por: **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo que a la letra, dice

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguense a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veinte minutos del día tres de los corrientes, presentado por **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, en el sentido de que el nombre correcto de la persona desaparecida motivo de la cual se está tramitando el presente juicio es el de: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, manifestaciones que se le tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior déjese sin efectos la publicación de los edictos a que se refiere el auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

En consecuencia de las manifestaciones realizadas con antelación, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, por edictos que se publiquen en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Portal de Internet del Gobierno del Estado** por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la

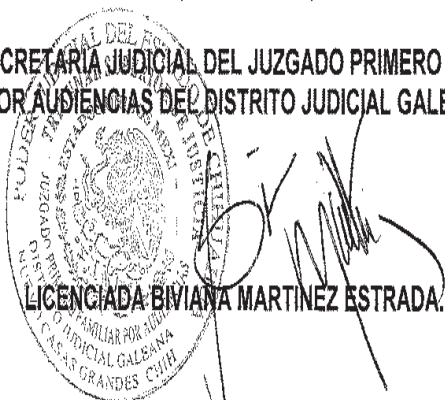
Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, con fecha de nacimiento el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en Durango, Durango, casada con el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número **24510/2010**, fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: El día veintidós de Septiembre del año dos mil diez; en la Localidad de Janos, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: **LAURA ALEJANDRA, ALDO RICARDO, Y JULIA IMELDA** todos de apellidos **GUTIERREZ VASQUEZ**, en su carácter de hijos, y el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de esposo; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: Maestra, dependiente de los Servicios Educativos de Chihuahua; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE DESCONOCER SU DOMICILIO Y/O PARADERO ACTUAL.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 10 DE FEBRERO 2017

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**



LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ 462-19-23-27-31-35-39

-0-

Edictos de notificación

Edgar Agapito Pineda Pérez

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 614/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Diana Lorena Reyes González, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día trece del mes y año en curso, por Diana Lorena Reyes González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Edgar Agapito Pineda, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Ciencias Químicas número 1643 de la colonia Pensiones Civiles de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad y otra, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Edgar Agapito Pineda Pérez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Edgar Agapito

Pineda Pérez, con fecha de nacimiento del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ahora bien, designa depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente a Diana Lorena Reyes González, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Edgar Agapito Pineda Pérez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Edgar Agapito Pineda Pérez y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para

que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán; los licenciados Víctor Alfredo Hinojos Paredes y Olivia Díaz Gómez. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016

**Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez**

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDGAR AGAPITO PINEDA PEREZ

598-23-27-31-35-39-43

**-0-
EDICTO DE NOTIFICACION**

C. JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA.-

En el expediente número 1134/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS apoderados de, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintitrés de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el periódico Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JOSE SOSA MARQUEZ

989-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías

Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al **Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a **la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta

sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus

derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al

nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

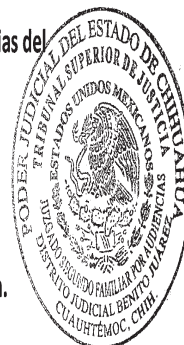
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Oscar Alejandro Muñoz Pérez****Presente.-**

En el expediente número 45/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tuvo su último domicilio en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, tórnese los autos al **Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber la fecha de nacimiento de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, es el día seis de

mayo de mil novecientos setenta y cinco, en Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como el número de seguridad social es 35917570341, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, con excepción de su acta de nacimiento, así como de matrimonio celebrado con **Maricela Galaviz Mata**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos **Leslie Janeth Muñoz Galaviz** y de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.**, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo**

Hinojos Paredes; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández;** por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias,** por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.,** y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento

a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

7. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes,** en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Oscar Alejandro Muñoz Pérez,** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua,** a fin de que se sirva expedir y

remidir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la resolución correspondiente a las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



OSCAR ALEJANDRO MUÑOZ PEREZ 600-23-27-31-35-39-43

-O-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A ESTELA VALDEZ ACOSTA

PRESENTE.-

En el expediente número 828/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ESTELA VALDEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

----- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito recibido a las doce horas con ocho minutos del día ocho de enero del año dos mil diecisiete en la secretaria de este Tribunal, conforme a lo ordenado en el auto, signado por el LIC. JOSUÉ ZÚNIGA MARTÍNEZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ESTELA VALDEZ ACOSTA

937-33-35

-O-

Edictos de notificación

Oscar Muñoz Veleta.

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Guadalupe García Velarde, en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciocho del mes y año en curso, por Guadalupe García Velarde, por sus propios derechos; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Oscar Muñoz Veleta por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Oscar Muñoz Veleta; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Se le previene para que presenten las copias certificadas de la denuncia número 17-2011-0001157, toda vez que las que se presentan son copias simples. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Oscar Muñoz Veleta, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda número 606-B de Colonia Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Oscar Muñoz Veleta. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Oscar Muñoz Veleta, con fecha de nacimiento del día trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Ahora bien, se designa depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente a Guadalupe García Velarde, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Oscar Muñoz Veleta por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres

meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Oscar Muñoz Veleta** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Abel Elías Ruiz Manjarrez, Ximena Villagrán;** los licenciados **Víctor Alfredo Hinojos Paredes.** Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada **Elia Elizabeth Arciniega García**, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Javier Ávalos Macías**, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada **Elia Elizabeth Arciniega García**, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

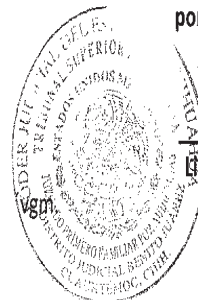
ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de enero de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar

por Audiencias Distrito Benito Juárez



Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Francisco Carmona Ortega.****Presente.-**

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos

Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres Jesús Carmona y Andrea Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**VALENTÍN MARIN MARIN
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **27/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **RAÚL ANTONIO MARÍN MADRID**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base a lo resuelto en el TOCA número 500/2016, de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del expediente número 96/2016, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en donde se reclamaron prestaciones similares a las del presente asunto, en base a los mismos hechos narrados por el hoy actor, el cual si bien no es obligatorio su acatamiento en el presente asunto, si es vinculante en virtud de que genera criterio en dicho sentido en el suscrito.

Expuesto lo anterior y en base a las facultades concedidas por el Artículo 5 y 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares y para mejor proveer, se tiene a **RAUL ANTONIO MARIN MADRID**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE VALENTIN MARIN MARIN**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por el cardinal 2 del ordenamiento legal antes invocado, la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **VALENTIN MARIN MARIN**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si el señor **VALENTIN MARIN MARIN**, se encontraba unido en matrimonio, así como si existen diversos descendientes del presunto ausente y para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito, debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

Ahora bien y dado que a la solicitud de demanda no se acompaña la totalidad de los requisitos previstos por el numeral 7 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena requerir al promovente a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación por listas del presente auto, de cumplimiento a lo anterior, apercibido de que en caso de omisión, se aplicara en su contra los medios de apremio que la Ley contempla; debiendo omitir lo requerido en la Fracción II de dicho numeral, puesto que anexa a la demanda certificada de la Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763; y

De igual forma, y una vez que sean cubiertos los requisitos solicitados en el párrafo inmediato anterior, dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y

cítese a **VALENTIN MARIN MARIN** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; en consecuencia de lo anterior se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y fundamento anteriormente serán con cargo al erario. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIEN SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la **PRESUNCIÓN DE MUERTE** del posible ausente.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la

Secretaría Judicial LILIANA MARQUEZ PRIETO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS,
CON EL NÚMERO _____, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A
LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO

VALENTIN MARIN MARIN

623-23-27-31-35-39-43

-0- CUARTO EDICTO DE NOTIFICACION MARGARITA MEDRANO MORENO. P R E S E N T E.-

En el expediente número 828/2014, relativo a LAS
DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por
ALICIA MORENO TORRES, existe un auto que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS, -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el siete de
octubre del presente año, por la Licenciada ADRIANA OROZCO
TERRAZAS, y visto lo que solicita y por ser el trámite procesal a seguir,
cítese a MARGARITA MEDRANO MORENO, por medio de un EDICTO que
deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en
el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que comparezca ante
este Tribunal a notificarse del presente tramite de ausencia, promovido
por ALICIA MORENO TORRES, edicto que se publicará durante tres
meses, en intervalos de quince días naturales, además de fijarse un
tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, Lo anterior de
conformidad con lo establecido en los artículos 641 del Código Civil del
Estado de Chihuahua, y 9 de la Ley para la Declaración Especial de
Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO,
Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante
la secretaria Proyectista la LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA en
funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y
con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado. DOY FE".-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA
AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

MARGARITA MEDRANO MORENO

609-23-27-31-35-39-43

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 578/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO
POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE
HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA
BANCOMER, EN CONTRA DE ALFREDO TORRES MONTOYA, EXISTE UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete de marzo del
año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad
que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE
MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo la audiencia de
remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que constituye la garantía hipotecaria en
autos, consistente en el LOTE DE FINCA URBANA UBICADO EN LA CALLE REY LUIS XIV,
NÚMERO 18326, LOTE 36, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA, DE
ESTA CIUDAD; INSCRITO CON EL NÚMERO 36, FOLIOS 36, LIBRO 3762, DE LA SECCIÓN
PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, datos
que se obtienen de la documental pública glosada a foja 162, consistente en certificado de
existencia de gravamen relativo al bien a rematar, para lo cual se anuncia su venta en
búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en
siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición y Circulación
Local, y por último en otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal,
autorizando para recogerlos a RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ y/o JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ
MENDOZA, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del
Estado.

Sierviend de base para el remate del bien mueble antes mencionado la cantidad de
\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de los
avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$200,00.00 (doscientos mil
pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de
base.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada su
rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 497 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo
Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL
ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE
EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE
POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

ALFREDO TORRES MONTOYA

-0-

867-33-35



SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en contra de **CLAUDIA MARIA GAMEROS MENDOZA, Exp. No. 802/2009, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN**, ha señalado **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto de la **FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO SETECIENTOS SIETE DE LA CALLE MALI DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON II ETAPA, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRADERAS DEL LEON Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE ONCE DE LA MANZANA TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de **\$915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma

Ciudad de México, a 14 de Febrero del 2017.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



Para su debida publicación en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación SIETE DÍAS HÁBILES MAS SIETE DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

CLAUDIA MARIA GAMEROS MENDOZA

765-27-35

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1456/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de ISMAEL RENDON PONCE Y GUADALUPE SALAZAR GONZALEZ DE RENDON, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíense los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Palacio de Paquimé número 2012, del fraccionamiento Rinconada de las Torres, Etapa II, en esta Ciudad, con una superficie de 123.95 metros cuadrados e inscrita con el número 85 a folios 87 del libro 2813 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE EL REMATE: \$322,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ISMAEL RENDON PONCE

936-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO ARANDA SALINA
PRESENTE.-

En el expediente número 1712/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARISOL JIMENEZ CERINO, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA SOL KASSANDRA ARANDA JIMENEZ, en contra de PEDRO ARANDA SALINA, existe un auto que a la letra dice:

---DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUELVE:

---PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

---SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; el demandado no se exceptuó; en consecuencia:

---TERCERO.- Se condena a PEDRO ARANDA SALINAS a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija SOL KASSANDRA ARANDA JIMENEZ, por lo que será la madre MARISOL JIMENEZ CERINO quien en lo sucesivo ejercerá dicha figura de manera exclusiva, sobre la menor.

---CUARTO.- Se concede a MARISOL JIMENEZ CERINO la guarda y custodia definitiva sobre su menor hija SOL KASSANDRA ARANDA JIMENEZ.

---QUINTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil que rige a este Tribunal.

---SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.-LICENCIADO JOSE RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



PEDRO ARANDA SALINA

938-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 824/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS JOSÉ ESTRADA CAMACHO, en contra de GRUPO INMOBILIARIO MÁXIMA, S.A. DE C.V., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado el LIC. RAÚL DELGADO CÁRDENAS, con su escrito recibido el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, a la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO MÁXIMA, S.A. DE C.V., por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles. RUBRICAS:
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



GRUPO INMOBILIARIO MAXIMA, S.A. DE C.V.

947-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO.-

En el expediente número 577/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y OTROS APODERADOS DE, GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO, existen dos autos el primero en su parte conducente que a la letra dicen:

ACUERDO: PARTE CONDUCTENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"... Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, recibido en este juzgado el día cinco de enero del año en curso y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ABDIEL ENRIQUE MARTINEZ MEDRANO, recibido en este juzgado el día tres de marzo del año en curso; visto lo solicitado se ordena que la apertura del periodo probatorio referida en el auto de fecha nueve de enero del presente año se publique por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGURISE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO

949-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ FRANCISCO MEDINILLA ALFARO PRESENTE.-

En el expediente número 450/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ APODERADO DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ FRANCISCO MEDINILLA ALFARO, existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el trece de enero del año en curso presentado por el licenciado JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. Sin que sea el caso proveer por el momento respecto de las pruebas ofrecidas en autos, toda vez que el demandado JOSÉ FRANCISCO MEDINILLA ALFARO fue emplazado por medio de edictos, por lo que en primer término deberá notificarse la apertura del periodo probatorio a dicho demandado por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JOSE FRANCISCO MEDINILLA ALFARO

950-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA PRESENTE.-

En el expediente número 318/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el veintidós de marzo del año en curso presentado por la C. LIC. ILIANA CAMPA GALVÁN, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que la demandada SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA fue emplazada por medio de edictos, notifíquese la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA

955-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ELVA GONZÁLEZ CÁRDENAS PRESENTE.-

En el expediente número 825/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELVA GONZÁLEZ CÁRDENAS, existe un auto que en lo conducente dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

- - - Visto de nueva cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos, y concretamente la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que antecede, celebrada en esta misma fecha y misma que antecede, mediante la cual se advierte que se reservó para ser acordada en su momento procesal oportuno la segunda parte del escrito presentado por la C. Licenciada ILIANA CAMPA GALVÁN, en su carácter de Aporada de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, es de acordarse como así se acuerda, para quedar en los siguientes términos: - - - Visto lo solicitado en la segunda parte del escrito del cual se diera cuenta al inicio de la audiencia que antecede, y celebrada en esta misma fecha, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el JUICIO A PRUEBA por un plazo de treinta días comunes a ambas partes (...) Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ELVA GONZALEZ CARDENAS

956-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MA. DE JESÚS AGÜERO MENDOZA
PRESENTE.-**

En el expediente número **1066/14**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DE JESÚS AGÜERO MENDOZA, existen dos autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--Por presentada la C. LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVÁN, con su escrito recibido el día cinco de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **MA. DE JESÚS AGÜERO MENDOZA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-- Por presentado el C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO. Notario Público número 86 en ejercicio para

la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompañan, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MA. DE JESÚS AGÜERO MENDOZA, quien tiene su domicilio en CALLE RINCÓN DEL BOSQUE NUMERO 212 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL SOLAR I ETAPA, DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente deberá de hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 7451-2 del Fraccionamiento Las Acequias en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos, en funciones de Secretario de Acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA DE RUIZ Y JUAN MANUEL RUIZ ARREOLA

PRESENTE.-

En el expediente número 1360/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA DE RUIZ Y JUAN MANUEL RUIZ ARREOLA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, de conformidad con los artículos 2453 y 2454 del Código Civil del Estado. -----

--- Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA Y JUAN MANUEL RUIZ ARREOLA, la radicación del expediente 1360/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que JESUS ALBERTO VALERIO le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA.- LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA

-0-

958-33-35-37

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1175/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, FINPATRIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DANIEL DE JESUS PEREZ GAMEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Medardo Barrera Montoya, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$180,058.99 (Ciento ochenta mil cincuenta y ocho pesos 99/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$120,039.32 (Ciento veinte mil treinta y nueve pesos 32/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicado en Calle Vado de Piedra número 1103, Fraccionamiento Valle de Allende Etapa 2; con una superficie de 127.5600 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 92, folio 93 del Libro 4942 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula --- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2017
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

DANIEL DE JESUS PEREZ GAMEZ

959-33-35

*** EDICTO DE REMATE ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado José Alonso Ortiz Luna y Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud apoderados de Infonavit, en contra de Jorge Manuel Rodríguez Vázquez e Irma Irene Jurado Galindo, radicado bajo el expediente 675/2008, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, lote 12, manzana 2, ubicada en la calle Praderas de los Torreones número 1410, del fraccionamiento Praderas de las Torres en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 110, a folio 116, del libro 2953, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$255.750.00 (doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$170,500.00 (ciento setenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de abril de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

JORGE MANUEL RODRIGUEZ VAZQUEZ

-0-

961-33-35

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 729/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. KARINA GARCIA MARIN Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CLAUDIA PIÑA ARAGON, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de los actuales, veintinueve de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Jesus Alberto Valerio, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$270,202.20 (Doscientos setenta mil doscientos dos pesos 20/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$180,134.00 pesos (Ciento Ochenta Mil Ciento treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación, Diario de Juárez de esta localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Oasis de Kuwait numero 9736 Lope 4, Manzana 42 2DA, Fraccionamiento Praderas de los Oasis, Primera y Segunda Etapa en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 106, folio 108, Libro 4374 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. ----- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CLAUDIA PIÑA ARAGON

960-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **608/10**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JESUS ALBERTO VALERIO** APODERADO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **SANDRA LUZ MONSALVO MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día siete de abril del año en curso, a las once horas con quince minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE TORRE SAN LORENZO NUMERO 6621, LOTE 38 MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LAS TORRES ETAPA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 107 FOLIO 108 DEL LIBRO 2545 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE TORRE SAN LORENZO.- DEL 2 AL 3, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 39.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 21.- DEL 4 AL 1, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 27.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$179,826.66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$269,740.00 (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**.- Asimismo, téngasele autorizando a las personas que indica en su escrito de cuenta, para oír y recibir notificaciones y documentos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

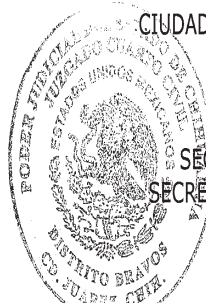
NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DE 2017.



LIC JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SANDRA LUZ MONSALVO MARTINEZ

962-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1464/2011, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **C. MEDARDO BARRERA MONTOYA**, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del apersona moral denominada **FINPATRIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **MARIO VIÑAS CHAGOLLAN Y/O MARÍA LUISA RIVERA HERNÁNDEZ**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que deberá de publicarse por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad bajo los siguientes lineamientos: - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Pico Nelion, numero 2153, Lote 27, Manzana 69, del fraccionamiento Urbivilla del Cedro, Sección IV, Etapa 11; bajo los datos: inscripción 102, Folio 106, Libro 5024-de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$439,000.00- PESOS (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$292.666.66 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

MARIO VIÑAS CHAGOLLAN

963-33-35

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1171/2011, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **FINPATRIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **CARMEN MARTÍNEZ MENDOZA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: CALLE FRANCISCO VILLANUEVA, NUMERO 4202, LOTE 29, MANZANA 44, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ALLENDE ETAPA 2A; BAJO LOS DATOS: INSCRIPCIÓN 87, FOLIO 90, LIBRO 5275 DE LA SECCIÓN PRIMERA.

BASE PARA EL REMATE: \$173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$115,666.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

CARMEN MARTINEZ MENDOZA

966-33-35

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 1227/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO PEREZ VENEGAS, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día cuatro de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ y/o LIZETH MARIBEL MOLINA y/o GLORIA ELOISA ALVARADO ESQUIVEL, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en calle Tutuaca numero 7912 del Fraccionamiento Roma, Primera Etapa, Tercera Sección, identificado como lote 46 de la manzana 6 de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1 a folio 1 del Libro 3364 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$281,000.00 (doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$187,333.33(ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ROBERTO PEREZ VENEGAS

964-33-35

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1187/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. CARLOS HECTOR MARQUEZ CARBAJAL y ERNESTINA RUBIO ALVARADO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día siete del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$286.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - -NOTIFICUOSE:- - - - -
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda Del Portal No. 9513, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres III Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 56 folio 57 del Libro 2802 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$190,666.67 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de Abril del año 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



CARLOS HECTOR MARQUEZ CARBAJAL

965-33-35

-0-

*** EDICTO DE REMATE ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado general de Infonavit, en contra de Alberta Ramírez Rojas, radicado bajo el expediente 902/2012, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana ubicado en calle Senderos de Alcalá número 4029, fraccionamiento San Isidro, etapa XII en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 94, a folio 95, del libro 4616, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$213,500.00 (doscientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$142,333.33 (ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 66/100 moneda nacional) que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza

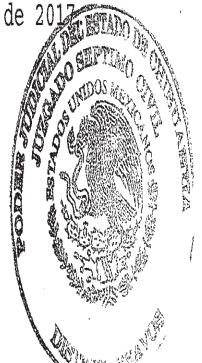
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil

Distrito Judicial Bravos

ALBERTA RAMIREZ ROJAS

967-33-35

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 791/2013, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ANASTACIO FIERRO BELTRÁN Y ORALIA CECILIA ROBLES PARADA, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por la licenciada VALERIA BRIONES QUINTANA, el cuatro de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle de la Troje número 7412, lote 7, manzana 21, del Fraccionamiento California, etapa V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 4, a folio 4 del libro 3693, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día ocho de mayo del dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos,

en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

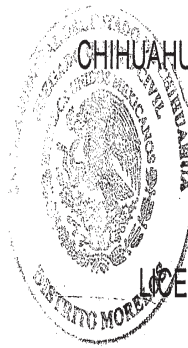
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ANASTACIO FIERRO BELTRAN

974-33-35

EDICTO DE REMATE.

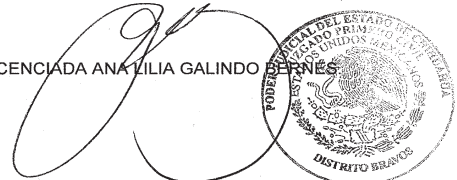
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARTIN RIVERA ÁVILA, existe un auto que a la letra dice.-----
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito recibido el tres de abril del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE HACIENDA SAN GREGORIO NÚMERO 9618-15, LOTE 15, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, ETAPA VI, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 60 folio 61, del libro 4872 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARTIN RIVERA AVILA

991-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ.
PRESENTE.-

En el expediente número **1224/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAELA ORPINEL PALMA**, en contra de **MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ**, existe sentencia pronunciada el día quince de marzo de dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - "...PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil de prescripción positiva. - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó rebelde. - - - **TERCERO.-** Se declara que ha prescrito positivamente a favor de **RAFAELA ORPINEL PALMA** y se ha convertido en propietaria del inmueble consistente respecto de un terreno inscrito bajo el número 259 folio 40 del libro 931, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, el cual se identifica con manzana 16 fracción del lote 6 de la Colonia Constitución, con una superficie de 112.5 metros cuadrados con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Del punto 1 al 2 con rumbo NW 51°45'00" mide 12.50 metros linda con fracción lote 6, del punto 2 al 3 con rumbo SW 38°15'00" mide 9.00 metros y linda con fracción lote 6, del punto 3 al 4 con rumbo SE 51°45'00" mide 12.50 metros y linda con lote 12 y del punto 4 al 1 con rumbo NE 38°15'00" mide 9.00 metros y linda con calle Esteban Perez. - - -

CUARTO.- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago en gastos y costas por la tramitación del presente asunto. - - - **QUINTO.-** Una vez que quede firme y cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción referida por la superficie mencionada, y que el inmueble que ampara la misma se registre en favor de **RAFAELA ORPINEL PALMA**. - - -

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado **MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ** mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro..."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ

979-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 637/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EVA OLIVAS PAYAN, en contra de FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. **LICENCIADO LORENZO CASILLAS IBARRA** con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete; y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un **TÉRMINO COMÚN DE TREINTA DÍAS** a las partes, para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado **FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA.- LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2017.



EL SECRETARIO
LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ

980-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTHA REYES DE ORTEGA Y ROBERTO ORTEGA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1289/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA ZAMARRIPA, en contra de MARTHA REYES DE ORTEGA Y ROBERTO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ----

VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por María de los Ángeles Aguilera Zamarripa, en contra de Martha Reyes de Ortega y Roberto Ortega. Expediente número 1289/14; y, ----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva. -----

SEGUNDO.- La parte actora María de los Ángeles Aguilera Zamarripa probó la acción, la parte demandada Martha Reyes de Ortega y Roberto Ortega, no se exceptuaron. -----

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de María de los Ángeles Aguilera Zamarripa y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble que se identifica como: Lote 5-B-F de la manzana 2, ubicado en la Calle Gardenia número 5424 de la Colonia "Francisco Villa" Adición Occidental de esta ciudad, con una superficie total 200 m² (doscientos metros cuadrados); con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbos NW 70° 44' 00" mide 10.00 metros y linda con Calle Gardenias; del 2 al 3, rumbos SW 19° 16' 00" mide 20.00 metros y linda con Lote número 5 "A"; del 3 al 4 rumbos SE 70° 44' 00" mide 10.00 metros y linda con Lote número 3; del 4 al 1 de partida para cerrar figura, rumbos NE 19° 16' 00" mide 20.00 metros y linda con Lote número 5 "C". Dicho inmueble obra inscrito en favor de los demandados Martha Reyes de Ortega y Roberto Ortega bajo el número 210 Folio 93 del Libro 695 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. -----

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usucapido a su favor. -----

QUINTO.- Círese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 210 Folio 93 del Libro 695 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora María de los Ángeles Aguilera Zamarripa. -----

SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas. -----

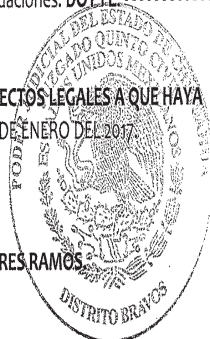
SÉPTIMO.- Notifíquese, la presente resolución, a los demandados Martha Reyes de Ortega y Roberto Ortega, por medio de edictos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - **N O T I F I Q U E S E** - Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



MARTHA REYES DE ORTEGA

981-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ.-

En el expediente número 1171/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SETENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, según expediente número 1171/2015, y: -----

----- **RESULTANDO** ----- **CONSIDERANDO** ----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. -----

TERCERO.- Se condena a los CC. FERNANDO LUIS DOMÍNGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMÍNGUEZ a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar *****EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 43,884.21 UDIS (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIUN UNIDADES DE INVERSIÓN) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO; ***EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1,457.21 UDIS (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUNO UNIDADES DE INVERSIÓN) POR CONCEPTO INTERESES ORDINARIOS; ***EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 215.17 UDIS (DOSCIENTOS QUINCE PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS.** Debiendo precisar que todos los CONCEPTOS fueron calculados hasta el día 12 de Octubre de 2015, fecha de emisión del certificado contable anteriormente analizado; *****CONDENÁNDOSE ADEMÁS AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS** que se sigan generando hasta la solución total del presente juicio que serán cuantificadas en ejecución de sentencia. - - -

CUARTO.- SE ABSUELVE a los CC. CC. FERNANDO LUIS DOMÍNGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMÍNGUEZ del pago correspondiente a las PRIMAS DE SEGUROS por los razonamientos expuestos en el considerando anterior.-----

QUINTO.- Se Condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal de la materia. -----

SEXTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará transe y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor. **SEPTIMO.- N O T I F I Q U E S E** por medio de **EDICTOS** mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Así lo RESOLVIO y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS

983-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARMANDO G. VILLAGRANA

R E S E N T E:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 89/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. JUAN LOERA LOPEZ Y ESPERANZA NERNANDEZ NAJERA DE LOERA en su contra, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE... PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil... SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y la parte demandada en rebeldía. En consecuencia:..

... TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad los hoy actores CC. JUAN LOERA LOPEZ Y ESPERANZA NERNANDEZ NAJERA DE LOERA, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrita bajo el número 4, del libro 662, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, a nombre de ARMANDO G. VILLAGRANA, hoy demandado; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a los poseedores. ... CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. ... QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al C. Oficial Registrador por medio de lista y, al ARMANDO G. VILLAGRANA por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles

... Así, lo resolví y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE."

(Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de Abril del año 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ARMANDO G. VILLAGRANA

982-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO.-

En el expediente número 892/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.------

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los(as) Licenciados(as) GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUANA ANGÉLICA BARRAZA DELGADO, según expediente número 892/2015; y:-----

---RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE:--

PRIMERO.- La vía elegida es la adecuada.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS PARA ADQUISICIÓN Y GARANTÍA HIPOTECARIA otorgado a JUANA ANGÉLICA BARRAZA DELGADO, consecuentemente:-----

CUARTO.- Se condena a JUANA ANGÉLICA BARRAZA DELGADO, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: 243,205.39 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$1'284,737.57 pesos (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de 173,725.08 UDIS (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$917,706.38 PESOS (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de CAPITAL INICIAL DISPUESTO; la cantidad de 627.24 UDIS (SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$3,313.41 PESOS (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS; la cantidad de 3,456.64 UDIS (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$18,259.77 PESOS (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS; la cantidad de 240.70 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$1,271.50 PESOS (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDA; la cantidad de 169.68 UDIS (CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de \$896.34 PESOS

(OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDA; y la cantidad de 64,986.05 UDIS (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$343,290.17 PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS. Conceptos causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable visible a fojas 65 (sesenta y cinco) y siguientes Tomo I (uno romano) de autos, más los que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo; a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.----- **QUINTO.-** Se declara como preferente del crédito hipotecario a BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055 (MIL CINCUENTA Y CINCO), sobre la garantía Hipotecaria otorgada al Acreedor Hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización, atendiendo a la cesión de efectuada en su favor con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento a JUANA ANGÉLICA BARRAZA DELGADO.----- **SEXTO.-** Se condena a JUANA ANGÉLICA BARRAZA DELGADO, al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**-----
-----**NOTIFIQUESE POR EDICTOS**-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO

984-33-35

-0-

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 1637/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado Oscar Reyes Sarellano apoderado de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado la que cambió su modalidad a Hipotecaria Su Casita S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en contra de Miguel Hernández Quintanilla, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese el escrito presentado por el licenciado ROGELIO IVÁN CORDERO MENDOZA, recibido el cuatro de abril de dos mil diecisiete, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en calle Árbol de la Cera número 1036 del fraccionamiento Parque Industrial Impulso IV etapa fase A Quinta Montecarlo de esta ciudad con superficie de 120.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, mide 17.15 metros y colinda con lote 4; del 2 al 3 mide 7.00 metros y colinda con el lote 42; del 3 al 4 mide 17.15 metros y colinda con el lote 6 y del 4 al 1 mide 7.00 metros y colinda con calle Árbol de la Cera; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$785,581.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$523,720.66 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.**
SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

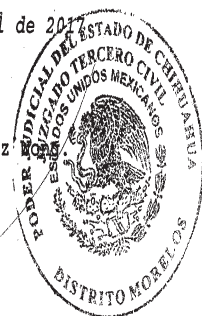
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de abril de 2017.
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez



MIGUEL HERNANDEZ QUINTANILLA

985-33-35

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número **918/2014**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MATA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que deberá publicarse **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Playas de San Carlos, numero 9970 Interior 7, del fraccionamiento Praderas del Pacifico Etapa I y II, Lote 7, Manzana 30E-II; bajo los datos: inscripción 98, Folio 99, Libro 3391 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO



MIGUEL ANGEL MARTINEZ MATA

986-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA.-

En el expediente número **898/15**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA**, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los(as) Licenciados(as) **GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, Efraín MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **SUSANA PATRICIA SALINAS PROA y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA**, según expediente número **898/2015**; y:-----

--RESULTANDO--CONSIDERANDO--RESUELVE:--

PRIMERO.- La vía elegida es la adecuada.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se **DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS PARA ADQUISICIÓN Y GARANTÍA HIPOTECARIA otorgado a SUSANA PATRICIA SALINAS PROA y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA**, consecuentemente:-----

CUARTO.- Se condena a **SUSANA PATRICIA SALINAS PROA y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA**, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: **\$772,531.62 pesos (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 146,402.31 UDIS (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos dos punto treinta y un unidades de inversión)** y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: a) Por concepto de Capital insoluto la cantidad de \$370,092.83 pesos (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 70,136.22 UDIS (setenta mil ciento treinta y seis punto veintidós unidades de inversión); b) Por concepto de Intereses Moratorios la cantidad de \$343,261.10 pesos (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 65,051.34 UDIS (sesenta y cinco mil cincuenta y uno punto treinta y cuatro unidades de inversión); c) Por concepto de Comisión por administración vencidas la cantidad de \$43,889.55 pesos (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 8,317.50 UDIS (ocho mil trescientos diecisiete punto cincuenta unidades de inversión) y d) Por concepto de Swap vencidas la cantidad de \$15,288.13 pesos (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 2,897.25 UDIS (dos mil ochocientos noventa y siete punto

veinticinco unidades de inversión). Conceptos causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable visible a fojas 68 (sesenta y ocho) y siguientes Tomo I (uno romano) de autos. En consecuencia al pago que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia. **En el entendido que la unidad de inversión denominada "UDI" deberá de establecerse su valor monetario al momento en que se efectúe el pago total de las prestaciones reclamadas.** -----

QUINTO.- Se declara como preferente del crédito hipotecario a BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055 (MIL CINCUENTA Y CINCO), sobre la garantía Hipotecaria otorgada al Acreedor Hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización, atendiendo a la cesión de efectuada en su favor con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento a **SUSANA PATRICIA SALINAS PROA y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA.** -----

SEXTO.- Se condena a **SUSANA PATRICIA SALINAS PROA y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA**, al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.----- **SÉPTIMO.-** Se dejan a salvo los derechos pertenecientes al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** para que los haga valer en la vía y forma que más convenga a sus intereses. -----

OCTAVO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS----- Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SUSANA PATRICIA SALINAS PROA

-0-

987-33-35

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 366/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros como apoderados de TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintidós de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo y para el mejor manejo de las constancias del presente asunto se ordena formar el tomo II del presente expediente.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa en Condominio, denominado Arcos de Milán, ubicado en calle Arcos de Milán numero 10122 Interior 25-A, Lote 25 de la Manzana 8 de esta ciudad, con una superficie de 102.70 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 113 a folio 114 del Libro 4258 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$244,000.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$162,666.66 (ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ

-0-

988-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

HUMBERTO QUINTANA GALLARZA
PRESENTE.-

En el expediente número 569/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ----
- - -VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y otros, Apoderados Legales de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/262757, en contra del C. HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, según el expediente 569/2015, y;-----

RESUELVE

- - -PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.----- --SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----

- - -TERCERO.- Se condena al C. HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, al vencimiento anticipado del crédito celebrado con Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad Financiera de Objeto Limitado, en consecuencia;-----

- - -CUARTO.- Se condena al demandado a pagar a favor de la parte actora, lo siguiente: a).- Por concepto de Saldo de Capital Inicial Dispuesto 153.7240 VSMM (ciento cincuenta y tres punto siete mil doscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual), equivalente a la cantidad de \$327,591.99 (trescientos veintisiete mil quinientos noventa y uno pesos 99/100 moneda nacional); b).- Por concepto de Saldo de Amortizaciones a Capital Vencidas y no pagadas desde el quince de diciembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil doce; 0.4174 VSMM (cero punto cuatro mil ciento setenta y cuatro veces el salario mínimo mensual), equivalente a la cantidad de \$889.50 (ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional); c).- Por concepto de Saldo de Intereses Ordinarios Vencidos 3.0408 VSMM (tres punto cuatrocientos ocho veces el salario mínimo mensual), equivalente a la cantidad de \$6,480.07 (seis mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional); d).- Por concepto de Saldo de la Comisión por la Administración Vencida y no pagada desde el quince de diciembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil doce 0.4144 VSMM (cero punto cuatro mil ciento cuarenta y cuatro veces el salario mínimo mensual), equivalente a la cantidad de \$883.11 (ochocientos ochenta y tres pesos 11/100 moneda nacional); e).- Por concepto de Saldo de los Intereses Moratorios, calculados desde el quince de diciembre de dos mil once al nueve de marzo de dos mil quince 85.4144 VSMM (ochenta y cinco punto cuatro mil ciento cuarenta y cuatro veces el salario mínimo mensual), equivalente a la cantidad de \$182,021.51 (ciento ochenta y dos mil veintinueve pesos 51/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del presente asunto, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia.-----

- - -QUINTO.- Se absuelve al C. HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, del pago de Primas de Seguros que reclama el actor, por las razones expuestas en el considerando anterior.-----

- - -SEXTO.- Por último, es de condenarse al C. HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, al pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

- - -SÉPTIMO.- Si en los próximos CINCO DÍAS contados a partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a que se le condenó, háganse trance y remate en pública almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

- - -OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

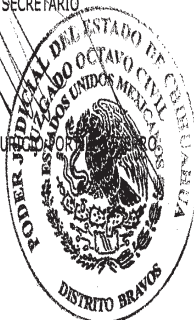
- - -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



HUMBERTO QUINTANA GALLARZA

-0-

990-33-35

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 279/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el numero F/262757, en contra de la C. GUADALUPE LUNA LECHUGA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$207.500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda Santa Rosalía No. 9511-08, Lote 8 Manzana C, del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa IV, de esta Ciudad, con superficie de 165.8880M2., y que obra inscrito bajo el numero 8 folio 8 del Libro 4682 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$138,333.34 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Abril del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GUADALUPE LUNA LECHUGA

-0-

992-33-35

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1016/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el tres de abril del año en curso, presentado por el licenciado Carlos Quevedo Fernández, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 20% del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$213,600.00 (Doscientos trece mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, y como postura legal la cantidad de **\$142,400.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Departamento en Condominio ubicada en calle Palacio de Paquime numero 1235 interior 35, Condominio Xochimilco; con una superficie de 54.6000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 121, folio 123, Libro 2679 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- NOTIFIQUESE: ---

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA

-0-

993-33-35

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número **270/2016** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS** apoderados de **PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **MARIA ELENA CHACON SANDOVAL** existe un auto que a la letra dice: ----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Unidad Habitacional en Condominio, ubicado en Avenida Antonio J. Bermúdez numero 2910 Interior 40, Condominio Marruecos de esta ciudad, con una superficie de 151.8080 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 51 folio 51 del Libro 4076 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$613,500.00 (seiscientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$409,000.00 (cuatrocientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA ELENA CHACON SANDOVAL

-0-

994-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO

PRESENTE.-

En el expediente número 917/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice:---
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.------

-- - **VISTOS**, para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de los **C.C. SAÚL OSVALDO DÍAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNÁNDEZ SOTO**, según el expediente **917/2015**, y;-----

RESUELVE

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA**.-----
 --- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----

--- **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción y se condena a los C.C. SAÚL OSVALDO DÍAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNÁNDEZ SOTO, a pagar a la parte actora lo siguiente: **a).**- Por concepto de Capital Vencido, la cantidad de \$300,462.70 (trescientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 70/100 moneda nacional); **b).**- Por concepto de Intereses Ordinarios, la cantidad de \$11,802.06 (once mil ochocientos dos pesos 06/100 moneda nacional); **c).**- Por concepto de Intereses Moratorios, \$292.90 (doscientos noventa y dos pesos 90/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del presente asunto, los que serán cuantificados en ejecución de sentencia; **d).**- Por concepto de Comisiones, la cantidad de \$1,546.00 (mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).-----

--- **CUARTO.-** Se absuelve a los C.C. SAÚL OSVALDO DÍAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNÁNDEZ SOTO, del pago de Saldo de Primas de Seguro, que reclama el actor, por las razones expuestas en el considerando anterior.-----

--- **QUINTO.-** Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

--- **SEXTO.-** Si en los próximos **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a que se le condenó, háganse trance y remate en pública almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

--- **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

--- **OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses; por lo que hace a la demandada, por medio de cédula que se fije en los estrados de este tribunal. Lo anterior de acuerdo con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÀJERA NÀJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 03 DE MAYO DE 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ

995-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. ROMMEL SALAZAR CHAVEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1387/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA en contra de ROMMEL SALAZAR CHAVEZ, se dictó sentencia definitiva el día veintiséis de junio del año en curso, la cual en sus puntos resolutive dice :-----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**-----

-- **VISTOS** los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA como Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER en contra del señor ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ, a que se refiere el expediente numero --

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Ha procedido la acción especial hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó, consecuentemente:-----

TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del plazo de quince años concedido al señor ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ para el pago de sus obligaciones del crédito que le otorgó la institución denominado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER dentro del acto jurídico formalizado en el Instrumento número 25,345 volumen 1,051 en esta Ciudad Juárez Chihuahua el veintisiete de febrero del dos mil siete, ante la Notaria Publica número 28, siendo su titular el licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER para el ejercicio de este Distrito Judicial Bravos; toda vez que la parte acreditante hoy demandado desde el tres de julio del dos mil catorce no ha cumplido con sus obligación de pago pactadas en el contrato base de la acción; lo anterior conforme al razonamiento y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente;-----

CUARTO: Se condena a ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ a pagar a la parte actora material la cantidad de \$1'197,683.53 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), que al día 03 de julio de 2014, incluye los siguientes conceptos: -Por concepto de Capital insoluto la cantidad de \$597,631.78 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 78/100 M.N.). - Por concepto de Intereses Ordinarios la cantidad de \$322,301.45 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS UNO PESOS 45/100 M.N.). - Por concepto de Intereses Moratorios la cantidad de \$277,750.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.). - Así como al pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo desde el día 03 de julio de 2014, hasta la total liquidación del adeudo. Los que se computaran en ejecución de sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente.-----

-Los anteriores conceptos calculados conforme a la certificación de adeudo y estado de cuenta certificado elaborado y expedido por certificado elaborado y expedido por el Contador Público RAFAEL FRANCISCO TREVIÑO RAMÍREZ contador facultado por la moral demandante. - Cantidades que se liquidaran en ejecución de sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente.-----

QUINTO: Se condena al demandado al pago de gastos y costas que se originaron por la tramitación del presente asunto.-----

SEXTO.- Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria y quede firme la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le condenó en los Resolutivos anteriores, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en la parte del considerando de esta resolución y; con su producto hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora del presente juicio.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio. Y mediante

CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. -----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió Definitivamente y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

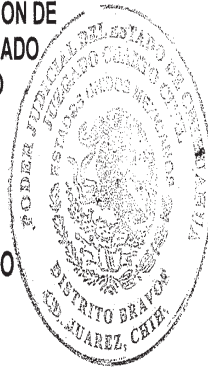
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DEL 2016.

**EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS**

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



ROMMEL SALAZAR CHAVEZ

996-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 391/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RIGOBERTO GONZALEZ, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, ubicada en la CALLE DESIERTO DE NAMIBIA, NÚMERO 1713, LOTE 8, MANZANA 23, EN EL FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE ETAPA 2; BAJO LOS DATOS: INSCRIPCIÓN 38, FOLIO 41, LIBRO 4207 DE LA SECCIÓN PRIMERA.

BASE PARA EL REMATE: \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$121,333.33 (CIENTO VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



RIGOBERTO GONZALEZ

1021-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ABRIL ARROYO GONZALEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ABRIL ARROYO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - VISTOS los presentes autos, para resolver en definitiva el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABRIL ARROYO GONZÁLEZ, expediente **1519/10**, y; -----

- RESUELVE: -

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - - -

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción; la parte demandada incurrió en rebeldía. - - -

- - - **TERCERO.-** Se condena a ABRIL ARROYO GONZALEZ, al pago de la cantidad de: **A).-** \$380,647.85 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) monto que se compone de los siguientes conceptos: **1.-** La cantidad de \$339,952.37 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito.- **2.-** La cantidad de \$32,712.10 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses vencidos. **3.-** La cantidad de \$3,573.65 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas. **4.-** La cantidad de \$1,659.81 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios; **B).-** El pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, que se hayan generado a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil diez, (día posterior al día de emisión de la certificación de adeudos que obra en autos) que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, hasta en tanto no sea liquidado en su totalidad, montos que serán liquidados en ejecución de sentencia; **C).-** El pago de los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - **CUARTO.-** Si en los próximos CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al día que cause ESTADO la presente resolución, ABRIL ARROYO GONZALEZ, no hace el pago de las prestaciones a que se le condena, se hará trance y remate, en pública almoneda, del bien inmueble hipotecado, y con su producto páguese al actor las prestaciones correspondientes. -----

- - - **QUINTO.-** Se hace saber a las partes del juicio, que a partir del día trece de enero del año en curso la licenciada CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA es juez titular de este tribunal.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte demandada, por medio de **EDICTOS**, la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado. A la parte actora, en su domicilio procesal, de acuerdo con el artículo 119, inciso c, del código citado, ya que se dejó de actuar por más de dos meses.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



ABRIL ARROYO GONZALEZ

997-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 822/15 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **BRENDA ALEJANDRA TRUJILLO IBARRA** POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA **JENNIFER ARLETTE PEÑA TRUJILLO**, en contra de **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las Catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día ocho de los corrientes, signado por el Licenciado **ARTURO CISNEROS GUILLEN**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, debiéndose girar para ello los **oficios** pertinentes. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
AURORA DÁVILA CANTÚ.- RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA

1028-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 98/15, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR** ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE, **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **MÓNICA GUADALUPE REYES GALLEGOS**, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- **VISTOS**, los autos del expediente número 98/2015, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **C. LIC. GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la **C. MÓNICA GUADALUPE REYES GALLEGOS**, en su carácter de Deudora Principal, y:-----

RESUELVE

--- **PRIMERO**.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil.-----

--- **SEGUNDO**.- La parte actora acreditó su acción y la **C. MÓNICA GUADALUPE REYES GALLEGOS**, en su carácter de Deudora Principal, se constituyó en rebeldía.

--- **TERCERO**.- Se condena a la **C. MÓNICA GUADALUPE REYES GALLEGOS**, en su carácter de Deudora Principal, a pagar a favor del **C. LIC. GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, Endosatario en Procuración de la persona moral denominada **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **\$655,579.23 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal.-----

--- **CUARTO**.- Así mismo, el pago del interés moratorio a razón de una tasa del 4% mensual vencido y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.-----

--- **QUINTO**.- Así como también, se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación y ejecución del presente juicio de conformidad con el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio.-----
--- **SEXTO**.- Si en los próximos nueve días, la demandada no efectúa el pago de las prestaciones a que se le condenó, sáquese a remate los bienes embargados y con su producto hágase pago al actor.-----

--- **SÉPTIMO**.- **NOTIFIQUESE**, a la **C. MÓNICA GUADALUPE REYES GALLEGOS**, por medio de **ROTULÓN**, la presente sentencia, la que se publicará por Edictos tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, con fundamento en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo resolvió y firma la **LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MONICA GUADALUPE REYES GALLEGOS

870-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 842/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ, existe una sentencia cuyos resolutivos dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (...) PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y el demandado incurrió en rebeldía; En consecuencia: TERCERO.- Se condena al C. ALBERTO AVIT VÁSQUEZ, a pagar a la parte actora, DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$271,044.71 (doscientos setenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), por concepto total del adeudo, que se desglosa de la siguiente manera: \$156,880.55 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 55/100 moneda nacional) por concepto del saldo de capital vencido; \$3,823.00 (tres mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Comisión FOVI; \$19,115.01 (diecinueve mil ciento quince pesos 01/100 moneda nacional) por concepto de Comisión; \$6,236.28 (seis mil doscientos treinta y seis pesos 28/100 moneda nacional) por concepto Erogación neta mensual; \$84,989.71 pesos por concepto de Intereses Moratorios causados por el periodo del dieciséis de abril del dos mil diez, hasta el día quince de abril de año dos mil doce.- Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día quince de abril del año dos mil doce, de acuerdo al estado de cuenta certificado contable.- CUARTO.- Asimismo se condena al demandado a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 103 folio 104 del libro 2186 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena al demandado a pagarle. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas con fundamento en lo previsto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al actor, y al demandado por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. ----- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ALBERTO AVIT VASQUEZ JIMENEZ

1022-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ALFONSO FAVELA CALDERÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ESCARCEGA DURAN, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la licenciada HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, con su escrito recibido el diez de abril del año en curso, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en casa en condominio, ubicado en AVENIDA UNIDAD NÚMERO 7349, INTERIOR 2, CONDOMINIO LOTE 3 DE LA MANZANA 14, AREKAS, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 56, folio 57, del libro 3929 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----

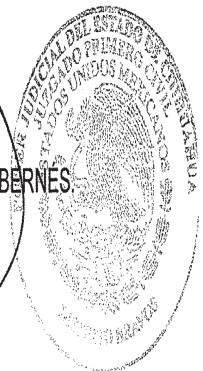
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LUIS ESCARCEGA DURAN

1023-35-37

-0-

Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (Chihuahua)**Lista de Tarifas Máximas Autorizadas para 2017**

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/Industrial de 0.00 a 2,093.4 Gjoules	Comercial/Industrial de 2,093.41 a 4,186.80 Gjoules	Comercial/Industrial de 4,186.81 a 14,683.81 Gjoules	Comercial/Industrial de 14,683.82 a 41,868.0 Gjoules	Comercial/Industrial más de 41,868.1 Gjoules	Usuarios conectados a Pemex
Servicio	Pesos/mes	81.02	\$ 186.97	\$ 2,208.16	\$ 3,645.18	\$ 5,800.23	\$ 9,392.37	\$ 3,645.18
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	\$ 132.18	\$83.19	\$41.43	\$ 15.87	\$ 8.94	\$ 7.08	NA
Uso	Pesos/Gjoule	\$ 66.09	\$ 41.59	\$ 20.72	\$ 7.94	\$ 4.47	\$ 3.54	\$ 0.74
Capacidad	Pesos/Gjoule	\$ 66.09	\$ 41.59	\$ 20.72	\$ 7.94	\$ 4.47	\$ 3.54	\$ 0.74
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$341.76	\$698.91	\$1,066.98	\$1,066.98	\$1,066.98	\$1,066.98	\$1,066.98
Reconexión	Pesos/evento	\$206.81	\$206.81	\$206.81	\$206.81	\$206.81	\$206.81	\$206.81
Depósito para prueba de medidor	Pesos/evento	\$351.28	\$468.37	\$585.46	\$585.46	\$585.46	\$585.46	\$585.46
Cobranza	Pesos/evento	\$234.20	\$234.20	\$234.20	\$234.20	\$234.20	\$234.20	\$234.20
Cheque devuelto	Pesos/evento	20% o mínimo \$218.46	20% o mínimo \$218.46	20% o mínimo \$218.46	20% o mínimo \$218.46	20% o mínimo \$218.46	20% o mínimo \$218.46	20% o mínimo \$218.46

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$218.46 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih. A 26 de abril de 2017

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE GONZALEZ PARRA, Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ C. LORENZO NICOLAS FERNANDEZ MARTINEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1082/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ROSALINDA MARRUFO QUEZADA en su contra, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - -Por recibido un escrito del C. LICENCIADO ROGELIO GALVAN ACOSTA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. - -

- - - NOTIFIQUESE. - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chín, 14 de Marzo del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JOSE GONZALEZ PARRA

1025-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 978/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, EN CONTRA DE MARISELA VALENZUELA CHAVIRA DE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por el LIC. RICARDO RÍOS PEREA, recibidos el día once de abril del año dos mil dieciséte, como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efectos el proveído de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, aclarado el día tres de abril del mismo año, por lo que procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE NICOLAS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 2514, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, LOTE 26, MANZANA III-D, CON UNA SUPERFICIE DE 560 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 28 FOLIO 28 DEL LIBRO 3188 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$4,275,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Expidanse los edictos respectivos-----

NOTIFIQUESE:-----

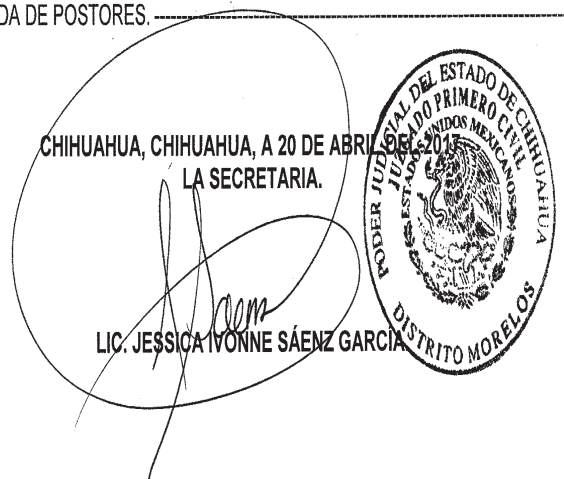
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2017
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



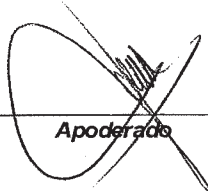
MARISELA VALENZUELA CHAVIRA DE MUÑOZ

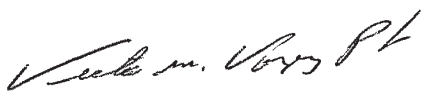
1029-35-37

-0-

RECREATIVOS PROFESIONALES DE CD JUAREZ SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo a corto plazo</i>		<i>Pasivo a corto plazo</i>	
Caja	70,309.00	Proveedores	
Bancos	0.00	Acreedores diversos	0.00
Clientes	0.00	Contribuciones por pagar	-
IVA Acreditable	0.00	<i>Total Pasivo a corto plazo</i>	0.00
Deudores diversos	0.00		
Depositos en Garantía	0.00		
<i>Total Activo a corto plazo</i>	70,309.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	Capital Social	50,000.00
Equipo de Transporte	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	20,309.00
Otros Activos Fijos	-	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
Depreciacion Acumulada		SUMA DEL CAPITAL	70,309.00
<i>Total Activo a corto plazo</i>	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	70,309.00
SUMA DEL ACTIVO	70,309.00		


Apoderado


Representante Legal

RECREATIVOS PROFESIONALES DE CD JUAREZ SA DE CV

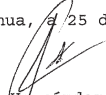
1027-35

*** EDICTO DE REMATE ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Lic. Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Roberto Domínguez Contreras radicado bajo el expediente 1090/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, lote 9, manzana 44 E-I, ubicada en la calle Pradera de Makahui número 8924, fraccionamiento Praderas de la Sierra Primera, Segunda y Tercera E, con superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 7, a folio 7, del libro 3140, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día quince de mayo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de abril de 2017


 Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos



ROBERTO DOMINGUEZ CONTRERAS

1033-35-37

-0-

-0-

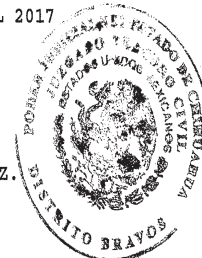
EDICTO DE NOTIFICACION

C. ADRIANA MARTINEZ LURIA:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1077/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2017
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


 LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ADRIANA MARTINEZ LURIA

1039-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL ROMAN SANCHEZ TRUJILLO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 644/2015 relativo al juicio especial hipotecario, Promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, con fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
 SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - -
 TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$302,761.12 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), equivalentes a 142.0720 Veces Salario Mínimo (Ciento cuarenta y dos punto cero setecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del año do mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. -
 "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO. EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 27 DE MARZO DEL 2017
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MANUEL ROMAN SANCHEZ TRUJILLO

-0-

1030-35-37

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRO CANO QUINTANA

PRESENTE.-

En el expediente número 306/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO CANO QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintidós veintidos de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado ALEJANDRO CANO QUINTANA, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

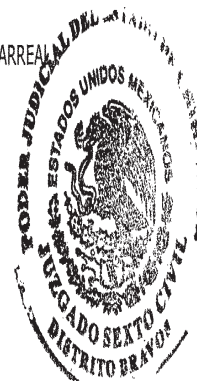
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ALEJANDRO CANO QUINTANA

-0-

1040-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION**C. CIPRIANO VICENTE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **67/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **CIPRIANO VICENTE**, existe sentencia pronunciada el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - "... **PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial hipotecaria. - - - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepciona constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; - - - **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo de 30 años para el pago del crédito numero 0809025059 otorgado a CIPRIANO VICENTE dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, el 25 de febrero de 2009 ante la fe del licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público número 04, en ejercicio para el Distrito Bravos; el cual se formalizó mediante Instrumento numero 73,271 volumen 3,693 de la citada notaría pública; toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 44 mensualidades (desde el 30 de Septiembre de 2014), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; - - - **CUARTO.-** Se condena a CIPRIANO VICENTE al pago del saldo del adeudo al 30 de septiembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$283,250.31 PESOS MONEDA NACIONAL (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 138.4670 VSM (ciento treinta y ocho punto cuatro mil seiscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), se acredita el adeudo con la certificación de adeudos elaborado por el gerente del área jurídica de la institución de la parte actora, visible a foja cuatro a la siete de autos, y que resulta de multiplicar 138.4670 VSM por 2045.616 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$232,721.55 pesos moneda nacional, equivalentes a 113.7660 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$50,095.09 pesos moneda nacional, equivalentes a 24.489 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificación de adeudo que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. -Las cantidades ilíquidas se calcularan en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. - - - **QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. - - - **SEXTO.-** Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado CIPRIANO VICENTE no hace el pago a que se le condeno en el Resolutivo

Tercero, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. - - - -
- - - **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al demandado CIPRIANO VICENTE mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro..." - - -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CIPRIANO VICENTE

1037-35-37

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **284/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIANA CHONTAL QUINO, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día cinco de abril del presente año a las once horas con doce minutos por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** - Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle **Daniel Rubin de la Borbolla** número **1943**, Lote **2**, manzana **8** del Fraccionamiento **Valle Fundadores, Etapa 2**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **50** a folio **54** del Libro **5273**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de **120.00** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2** mide **6.00** metros y colinda con Calle Daniel Rubin de la Borbolla; Al **2-3** mide **20.00** metros y colinda con Lote **3**; Al **3-4** mide **6.00** metros y colinda con Lote **35**; Al **4-1** mide **20.00** metros y colinda con Lote **1.-** Siendo postura legal la cantidad de **\$89,333.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E.**- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



MARIANA CHONTAL QUINO

1031-35-37

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **270/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ**, existe sentencia pronunciada el día trece de octubre de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben:-----

PUNTOS RESOLUTIVOS. "...PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. - - - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó, constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; - - - **TERCERO.-** Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO de 30 años para el pago del crédito numero 0203209914 otorgado a **HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ** Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, el tres de noviembre del dos mil tres ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número 28, en ejercicio para el Distrito Bravos; el cual se formalizó mediante Instrumento numero 10,619 volumen 324 de la citada notaria pública; toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 35 mensualidades (desde el 31 de diciembre del 2014), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; - - - **CUARTO.-** Se condena a **HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ** al pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$292,238.75 pesos moneda nacional (doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y ocho 75/100 moneda nacional), equivalentes a 142.8610 VSMM (ciento cuarenta y dos punto ocho mil seiscientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), así como los intereses ya calculados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularan en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. - - - **QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. - - - **SEXTO.-** Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado **HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ** no hace el pago a que se le condene en el Resolutivo Cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. - - - **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al demandado **HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ** mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro..."-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ

-0-

1038-35-37

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **416/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO**, existe un auto que a la letra dice:-----

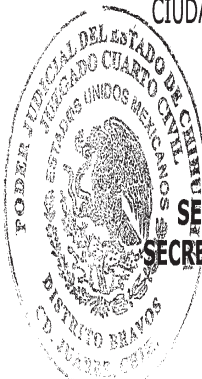
AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, el día diecinueve de enero del año en curso, a las once horas con nueve minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes; debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ SOTO, por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO

-0-

1035-35-37

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1552/09**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **LAURA YESENIA HERRERA ROSALES**, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, recibido en este Juzgado el día treinta de marzo del año en curso, a las diez horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Pie de la Cuesta 7055, Lote 10, Manzana 2 del fraccionamiento Vistas de la Cumbre II etapa en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 107, folio 110 del Libro 2717 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 7.5000 metros, linda con propiedad de Oscar H. Cantú; del 2 al 3, 16.0000 metros, linda con Lote 9; del 3 al 4, 7.5000 metros, linda con calle Pie de la Cuesta y del 4 al 1, 16.0000 metros, con Lote 11. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$161,037.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$241,555.51 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LAURA YESENIA HERRERA ROSALES

1034-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GABRIEL MONTORO GARCIA:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1161/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GABRIEL MONTORO GARCIA

1032-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

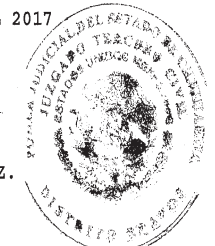
CC. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y LAURA ANDREA RIVAS ALVAREZ:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 908/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ

1036-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA ELENA BALLESTEROS CERDA

PRESENTE.-

En el expediente número 271/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ELENA BALLESTEROS CERDA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintidos de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada ROSA ELENA BALLESTEROS CERDA, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



ROSA ELENA BALLESTEROS CERDA

-0-

1041-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE ARMANDO AVITIA CADENA.

PRESENTE.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1192/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JORGE ARMANDO AVITIA CADENA

1042-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ Y ANTONIA OCON TORRES DE RAMOS.

PRESENTE.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 899/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ

1045-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JACOBO SOSA ZAPATA
PRESENTE.

En el expediente número 979/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACOBO SOSA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JACOBO SOSA ZAPATA. Expediente 979/2015, y:-----

-----RESULTANDO-----

-----CONSIDERANDO-----

-----RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se exceptuó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena al demandado JACOBO SOSA ZAPATA, al pago de la cantidad total de 202,5640 (Doscientos dos punto cinco mil seiscientos cuarenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$431,671.97 (Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y uno pesos 97/100 moneda nacional), generada al treinta y uno de mayo de dos mil quince, según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 141.8000 (Ciento cuarenta y uno punto ocho mil) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$302,181.47 (Trescientos dos mil ciento ochenta y uno pesos 47/100 moneda nacional) por concepto de capital; 60.3680 (Sesenta punto tres mil seiscientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$128,646.62 (Ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 62/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa que fluctuaría de 8.8% (ocho punto ocho por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



1043-35-37

JACOBO SOSA ZAPATA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO CEDILLO GALVÁN
PRESENTE.

En el expediente número 404/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO CEDILLO GALVÁN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los señores ALEJANDRO CEDILLO GALVÁN. Expediente 404/2015, y:-----

-----RESULTANDO-----

-----CONSIDERANDO-----

-----RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se exceptuó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena al demandado ALEJANDRO CEDILLO GALVÁN, al pago de la cantidad total de 129,3190 (ciento veintinueve punto tres mil ciento noventa veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$275,583.94 (doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), generada al día veintinueve de febrero del dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 96.2690 (Noventa y seis punto dos mil seiscientos noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$205,153.08 (doscientos cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 moneda nacional) por concepto de capital; 32.6510 (treinta y dos punto seis mil quinientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$69,580.58 (sesenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 58/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa que fluctuaría de 6.6% (seis punto seis por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

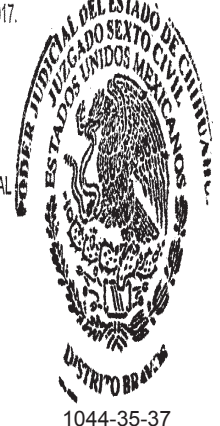
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



1044-35-37

ALEJANDRO CEDILLO GALVAN

-0-

Edicto de Notificación.

Julián Ángel Castro y María Hilda Martínez Álvarez
Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 52/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez), así como en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declararan su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de abril de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



JULIAN ANGEL CASTRO

1046-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Guillermo Muñoz Mena y Linda Xochitl Ávalos Zamora de Muñoz

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 44/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de abril de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

GUILLERMO MUÑOZ MENA

1047-35-37-39

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

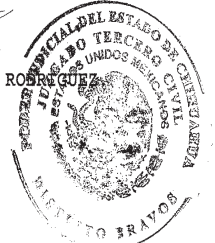
C. ELIA SUSANA CARRILLO DIAZ:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 428/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su CONTRA por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ELIA SUSANA CARRILLO DIAZ

1048-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 173/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA

1049-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUDY HERNANDEZ DAMIAN:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 415/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su tres de noviembre del dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



RUDY HERNANDEZ DAMIAN

1050-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO MARTINEZ GUERRA Y MARIA DOLORES BARBOSA AGUIRRE:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1143/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



FRANCISCO MARTINEZ GUERRA

1051-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANDREA BLANCA ELIA MORENO ONTIVEROS:
P R E S E N T E.-

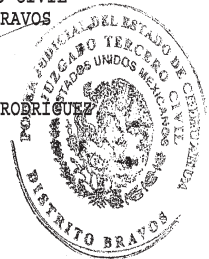
En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 403/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su CONTRA por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ANDREA BLANCA ELIA MORENO ONTIVEROS

1058-35-37-39

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Medardo Barrera Montoya apoderado de Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, quien a su vez es apoderado de Banco Inxev, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración identificado con el número F-1242 en contra de René García Martínez, radicado bajo el expediente 128/2011, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en la calle Francisco Villanueva 4256 lote 56 manzana 44 del Fraccionamiento Valle de Allende etapa 2 A en esta Ciudad, con una superficie de 120.5700 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 88, a folio 92, del libro 4963, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$344,000.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$229,333.32 (doscientos veintinueve mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de abril

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

RENE GARCIA MARTINEZ

1067-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1412/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE, METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JOSUE ABRAHAM GONZALEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el treinta de marzo de dos mil diecisiete, por el **LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en el **NÚMERO 7418 DE LA CALLE ACEQUIAS DE LAS COMPUERTAS (LOTE 10, MANZANA 4), FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$535,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$357,111.10 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 SPPP :srln

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.-
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO
EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN
GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN

JOSUE ABRAHAM GONZALEZ LUNA

1060-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 164/17, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuum promovidas por **RAFAELA BENCOMO SÁNCHEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Por presentado el día siete de abril del año en curso, a las trece horas con cincuenta minutos, el escrito, documentos anexos y copias de traslado, signado el primero de ellos por **RAFAELA BENCOMO SÁNCHEZ**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuum a fin de acreditar la propiedad de un predio rústico denominado **"LOTE NÚMERO 20 DE LA COLONIA SAN JOSÉ BABÍCOR"**, ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, con una superficie de 25-69-00 hectáreas, con los siguientes: -----

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA	LOTE
NORTE	476.41 METROS	SEÑORES AGAPITO ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ Y ABIGAIL RANGEL REYES DE ENRÍQUEZ	XVIII
SUR	671.20 METROS	CAMINO DE TERRACERÍA DE LA COLONIA SAN JOSÉ BABÍCOR	
ESTE	535.70 METROS	SEÑOR ALFREDO OROZCO BENCOMO	XXI
OESTE	402.41 METROS	SEÑORA GUADALUPE DELGADO	XIX

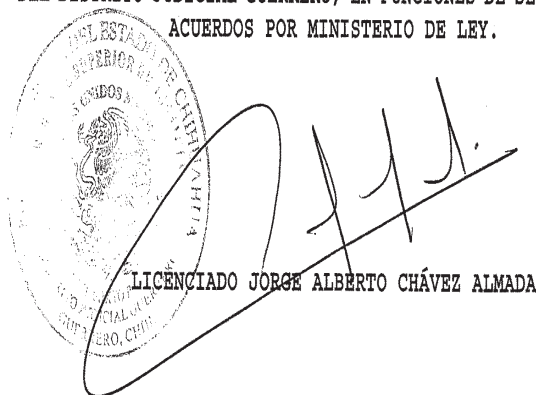
- - Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Gómez Farías, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de dicha Población; se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **TESTIMONIAL** de tres personas de arraigo que indica, misma que deberá desahogarse con citación de los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes; notificando oportunamente a los colindantes, y como lo pide, gírese atento **despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a notificar a los colindantes, asimismo para que señale fecha y hora para el desahogo de la **Inspección Judicial** y lleve a cabo dicha audiencia; los colindantes cuyos nombres y

domicilios son los siguientes: Señores **AGAPITO ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ y ABIGAIL RANGEL REYES DE ENRÍQUEZ**, IRMAN NOÉ MORENO OROZCO, quien es Presidente de la Colonia San José de Babicora, Municipio de Gómez Farías, Chihuahua. **ALFREDO OROZCO BENCOMO y GUADALUPE DELGADO**, todos con domicilio conocido en San José de Babicora, Municipio de Gómez Farías, Chihuahua. Asimismo para que haga del conocimiento de este Tribunal la fecha señalada, para estar en posibilidad de notificar al Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero y al Agente del Ministerio Público. Toda vez que no indica domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, se le **previene** para que lo indique, en caso de omisión, las que le resulten aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de **lista** que se publica en el tablero de avisos de este Juzgado. Téngasele autorizando para tales efectos a los **Licenciados SANDRA PAULINA QUEZADA CHÁVEZ y/O ALEJANDRO VARELA FLORES**, en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que sus Cédulas Profesionales que los acredita como Licenciados en Derecho, se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para ese efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
 - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.



LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 9/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, **ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, existe un auto que a la letra dice.-----

- - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.**-----

- - -Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el once de abril del año en curso, presentado por Carlos Quevedo Fernández, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$915,258.57 (NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 57/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$610,172.38 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 38/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez)ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Circuito Fresno numero 10010 lote 5, manzana 4 del fraccionamiento Hacienda de los Nogales Etapa 1 en esta ciudad; con una superficie de 160.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 64, folio 65 del Libro 3938 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2017
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EDICTO DE NOTIFICACION

LUCILA GONZALEZ GALLEGOS

PRESENTE.-

En el expediente número 788/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMMA JIMENEZ CARRERA, en contra de LUCILA GONZALEZ GALLEGOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO ÁVILA ROBERTS, recibido el veintisiete de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la demandada **LUCILA GONZÁLEZ GALLEGOS**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **788/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **EMMA JIMÉNEZ CARRERA** le demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 38. CONSTE.-
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentada EMMA JIMENEZ CARRERA, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día doce de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Antes de dar entrada a la demanda que intenta, se le previene para que complete la misma, en el sentido de que exhiba documental pública con la que acredite que el cincuenta por ciento del inmueble que pretende usucapir es propiedad de LUCILA GONZALEZ GALLEGOS, ya que de la documental pública que acompaña sólo se desprende que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de SALVADOR DOMINGUEZ MINJAREZ, quien se encuentra casado, más no se especifica con que persona, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, de oficio se desechará ésta, con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno respectivo. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Cuarta, Número 3205 de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad, y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado se encuentra inscrita la cédula profesional expedida a favor de los licenciados **JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS y/o EVA LUCIA OROZCO TORRES**, se

les tiene autorizándolos en los más amplios términos del artículo 60 del Código Procesal Civil en relación a LEOPOLDO CONTRERAS CASTAÑÓN y/o ALMA ANGÉLICA ÁVILA PANTOJA y/o LUIS CARLOS TORRES SÁNCHEZ, una vez que exhiban su cédula profesional en la que acrediten ser licenciados en Derecho ante el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, o la inscriban en el sistema antes mencionado se acordara lo que legalmente proceda, por lo que únicamente se les autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos..-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito que presenta Carlos Quevedo Fernández, el día de hoy, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,251,827.08 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$834,551.38 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Diario de Juárez, de mayor circulación de esta localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Escondida de San Pedro del Real Norte, número 9370-4 del fraccionamiento San Pedro del Real en esta ciudad, Lote 4 manzana 2 con superficie de 161.6100 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 122, folio 123, del Libro 4931 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese a la contraria por medio de cédula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

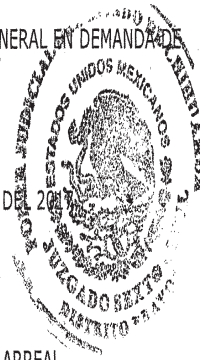
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SUCESIÓN A BIENES DE HÉCTOR DANIEL OLAVE ARREOLA
Y CONCEPCIÓN GONZÁLEZ LUNA
PRESENTE.-

En el expediente número 298/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANDRÉS AGUILAR RAMÍREZ, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE HÉCTOR DANIEL OLAVE ARREOLA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - Por presentado ANDRÉS AGUILAR RAMÍREZ, con su escrito recibido el veintisiete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que se le ha dado cumplimiento a lo dispuesto por proveído de fecha diez de enero del año en curso, y se ha recibido oficio remitido por el Juez Segundo Civil, de este Distrito Bravos, se ordena la NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA SUCESIÓN A BIENES DE HÉCTOR DANIEL OLAVE ARREOLA, por conducto de su albacea C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ LUNA VIUDA DE OLAVE y en virtud de que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentado el C. ANDRÉS AGUILAR RAMÍREZ, por su propio derecho. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la C. MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ LUNA VDA. DE OLAVE, en su carácter de propietaria, como

Única y Universal Heredera y Albacea a bienes del señor HÉCTOR DANIEL OLAVE ARREOLA.- Y por cuanto a la notificación por edicto que solicita, dígamele que una vez que justifique que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general y no particular se acordar lo conducente; Y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio ubicado en CALLE ABRAHAM LINCOLN SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD.- Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se les tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurren o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite.- Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazársele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, en el domicilio y profesionistas que indica en su escrito.--

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE SOCORRO YAÑEZ RODRIGUEZ, y
ESTHELA VIAY CORONA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1276/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUZ MARIA GRAMILLO MARTINEZ, en contra de JOSE SOCORRO YAÑEZ RODRIGUEZ, ESTHELA VIAY CORONA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Por presentado el C. Licenciado RAUL IBARRA GARCIA, con su escrito recibido el día uno de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **JOSE SOCORRO YAÑEZ RODRIGUEZ Y ESTHELA VIAY CORONA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO NECESARIO:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentada la C. LUZ MARÍA GRAMILLO MARTÍNEZ. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de los Señores **JOSE SOCORRO YAÑEZ RODRIGUEZ Y ESTHELA VIAY CORONA**, quienes pueden ser notificados en **CALLE TELOLOAPAN NUMERO 1025 DE LA COLONIA HERMENEGILDO GALEANA DE ESTA CIUDAD**; así como en contra del **DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD** quien tiene su domicilio donde puede ser emplazado a juicio el ubicado en las **OFICINAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN ESQUINA CON ZEMPOALA EN LA ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD**; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite.- Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Así

mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarsele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.-

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.-

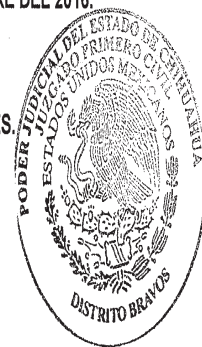
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JOSE SOCORRO YAÑEZ RODRIGUEZ

1066-35-37-39

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARIO VICENTE LECHUGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ LÓPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar nueva fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Luis Tercero, número 9405 del Lote 20, Manzana 87, del Fraccionamiento oasis revolución etapa segunda, quinta sección en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1444 a folio 83 del Libro 2304 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 122.5000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 7.0000 metros y colinda con calle Luis Tercero; Al 2-3 DERECHO mide 17.5000 metros y colinda con Lote 19; Al 3-4 FONDO mide 7.000 metros y colinda con propiedad privada; Al 4-1 IZQUIERDO mide 17.3000 metros y colinda con lote 21.- Siendo postura legal la cantidad de \$194,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS F.-SOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado: - N O T I F I C A S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIO VICENTE LECHUGA HERNANDEZ

1063-35-37

EDICTO DE NOTIFICACION

A MARÍA I. FÉLIX CARAVEO Y ANTONIO FÉLIX SHEA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 532/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MARÍA ISABEL FÉLIX CARAVEO Y ANTONIO FÉLIX SHEA, existe un auto que en lo conducente dice:-----

“...CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GILDARDO BURCIAGA VILLA, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. MARIA ISABEL FELIX CARAVEO, en su carácter de acreditada, y del C. ANTONIO FELIX SHEA, como deudor solidario, expediente número 532/2000, y: -- Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora, BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO., acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada C. MARIA ISABEL FELIX CARAVEO, no se excepcionó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se condena a la C. MARIA ISABEL FELIX CARAVEO, a pagar a la actora la cantidad de \$859,622.12 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), suma que se integra de las cantidades siguientes: 1.- \$629,061.15 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente; 2.- \$129,078.99 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido; 3.- \$10,474.38 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios causados hasta el veintinueve de junio de dos mil; 4.- \$86,744.27 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados hasta el día veintinueve de junio de dos mil; 5.- \$1,311.93 (UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pagos adicionales y 6.- \$2,951.40 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguro vencidas; así como también al pago de los intereses normales y moratorios que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, conforme a la tasa líder de interés estipulada en las cláusulas quinta y novena del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos; y al pago de los gastos y costas del juicio.-----

--- CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.-----

--- QUINTO.- N O T I F I Q U E S E personalmente a la demandada la presente resolución, por medio de cédula en los términos ordenados por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, transcribiéndole los puntos resolutive de la misma, en la cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, que se edite en esta Ciudad Capital, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave 11 :CAMV/Isi

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA

NANCY FELIX CASTAÑON.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DE 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON



MARIA ISABEL FELIX CARAVEO

1068-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 625/15 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, contra JOSE FRANCISCO CHACON SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR GARCIA HEIRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito recibido el día diez de marzo del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO. Visto el estado actual de los autos y a fin de regularizar el procedimiento con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio se deja sin efecto el auto que antecede y se procede a acordar el escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, presentado por la Licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO. Tomando en cuenta que la demandada MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS, no compareció a juicio dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido de su derecho para contestar la misma, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio. Y por ser la etapa procesal a seguir se ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un plazo de QUINCE DÍAS común a ambas partes, en la inteligencia que serán cinco para ofrecimiento y diez para su desahogo; y en virtud de que a la demandada se les emplazó por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1063, 1068, 1069 y 1383 del Código de Comercio, así como 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

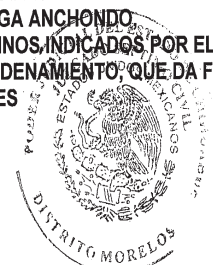
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO

SECRETARIA PROYECTISTA, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES



JOSE FRANCISCO CHACON SANCHEZ

1069-35-37

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

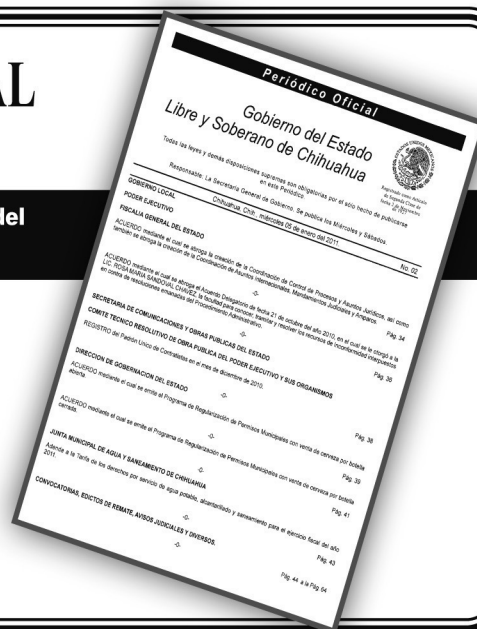
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial